



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0113**  
Sesión Ordinaria del día 04 de diciembre de 2018

Página 1

**INICIATIVA: 00890-2018-SLO-SE**

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ANTEPROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019.

**PROPONENTE: (PODER EJECUTIVO).**

(LA SENADORA SECRETARIA, AMARILIS SANTANA CEDANO, DA LECTURA A LAS MODIFICACIONES ENVIADAS POR EL PODER EJECUTIVO.)

En ese sentido, le remito la modificación del Artículo 16, del Anteproyecto de Ley de Presupuesto General del Estado correspondiente al año 2019, para que se lea de la siguiente manera:

**Artículo 16.** La Dirección General de Aduanas (DGA) cobrará el 50% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) sobre las materias primas, las maquinarias industriales y bienes de capital de las sub-partidas arancelarias detalladas en el Artículo 24 de la Ley sobre Reforma Tributaria, núm. 557-05, del 13 de diciembre de 2005, e incorporado en el Artículo 20, de la Ley sobre Competitividad e Innovación Industrial, núm. 392-07, del 4 de diciembre de 2007, así como los demás bienes de capital y materias primas, independientemente de que estén sujetos a tasa arancelaria de cero por ciento



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0113**

Sesión Ordinaria del día 04 de diciembre de 2018

Página 2

(0%), siempre que estén gravadas con este impuesto. Esto incluye cualquier línea arancelaria que haya sido adicionada al tratamiento preferencial del ITBIS en Aduanas para ser recaudada internamente.

**Párrafo I.** Asimismo, la Dirección General de Aduanas (DGA) cobrará el 50% del Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), sobre las materias primas, insumos, maquinarias industriales, equipos y bienes de capital importados por las empresas acogidas a la Ley que declara de prioridad nacional los sectores pertenecientes a la cadena textil, confección y accesorios, pieles, fabricación de calzados de manufactura de cuero; y crea un régimen nacional regulatorio para estas industrias, núm. 56-07, del 4 de mayo de 2007.

**Párrafo II.** Las empresas exportadoras acogidas a esos regímenes especiales, que reflejen saldo a favor por impuesto adelantado que no pudieran compensarse de sus obligaciones tributarias ordinarias, podrán solicitar su reembolso de conformidad con el Artículo 350, del Código Tributario de la República Dominicana, Ley núm. 11-92, del 16 de mayo 1992, y sus modificaciones.

En este mismo tenor, solicitamos suprimir el Artículo 59 del Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado correspondiente al año 2019.



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0113**  
Sesión Ordinaria del día 04 de diciembre de 2018

Página 3

**SENADOR PRESIDENTE:** Sometemos, en Primera Lectura, la Iniciativa 890-2018, nos referimos al Proyecto de Ley de modificación el Anteproyecto de Ley del Presupuesto General del Estado, correspondiente al año 2019 .

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantado su mano.

**Votación 012** “Sometida a votación la Iniciativa 890-2018, Proyecto de Ley que Modifica el Anteproyecto de Ley de Presupuesto General del Estado, correspondiente al año 2019. **20 VOTOS A FAVOR, 21 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADO EN PRIMERA LECTURA.**”